

La primera Constitución Política del Estado de México

Redacción INESLE

<https://inesle.gob.mx/revistaview/52/primera-constitucion-edomex>



Esta contribución se encuentra publicada bajo una licencia Creative Commons Atribución/Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

DATA LEGISLATIVA



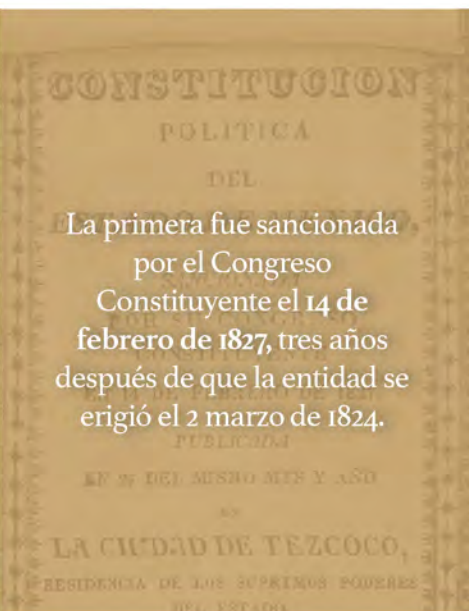
El Estado de México ha tenido, a lo largo de su historia como parte de la Federación, cuatro Constituciones.



En esos años, la nueva nación debatía si adoptar, como sistema de gobierno, **el centralismo o el federalismo**. Se decantó por el segundo, y el 31 de enero de 1824 el Congreso emitió el **Acta Constitutiva de la Federación Mexicana**, que declaraba al **Estado de México** como una de las **19 entidades de la república**.



Quedó conformada entonces por el territorio que ocupa hoy, además de los actuales estados de **Hidalgo, Morelos y la Ciudad de México**—su primera capital—y una parte de Guerrero. Y era, como ahora, la entidad más poblada, con un **millón 300 mil habitantes**.



La primera fue sancionada por el Congreso Constituyente el **14 de febrero de 1827**, tres años después de que la entidad se erigió el 2 marzo de 1824.

PUBLICADA

LA CIUDAD DE TEZCOCO, RESIDENCIA DE LOS SUPREMOS PODERES DEL ESTADO

LEY

ORGANICA PROVISIONAL

El antecedente inmediato de la primera Constitución mexiquense fue la **Ley Orgánica Provisional para el Arreglo del Gobierno Interior del Estado de México**, expedida por el Congreso local el 6 de agosto de 1824.



Esa Legislatura, que inició la discusión del proyecto de ley suprema el **5 de junio de 1826**, estuvo integrada por **21 diputados propietarios y siete suplentes**, uno de ellos fue el **brillante liberal José María Luis Mora**.

Principales postulados de la Constitución Política del Estado de México de 1827

- El **Estado de México** es parte integrante de la **federación mexicana**.
- **Es libre, independiente y soberano** en lo que exclusivamente toca a su administración y gobierno interior.
- Está sujeto a los **poderes generales**, en todos aquellos puntos que la **constitución federal** ha fijado como atribuciones de dichos poderes.
- En el estado **nadie es esclavo**.
- En el estado **no se reconoce título ni distintivo alguno de nobleza**.
- La forma de gobierno del estado es **republicana representativa popular**.
- El gobierno del estado para su ejercicio **se divide en los tres poderes, legislativo, ejecutivo y judicial**.
- Los **derechos de los ciudadanos** del estado consisten en **la facultad de elegir y ser electos**.
- A **ninguno** podrá imponerse **pena alguna sin previa audiencia**.
- Ninguno podrá ser **reconvenido ni castigado** en ningún tiempo **por meras opiniones**.

Nunca más bien gobernada una nación que cuando los que llevan las riendas del gobierno, y se hallan al frente de la administración pública, están exentos de espíritu de engrandecimiento personal.

José María Luis Mora

Sé que en los sistemas constitucionales no debe imperar más que la ley, es la única que debe presidir a los destinos de los ciudadanos, Jamás he quebrantado a sabiendas los preceptos de tan adorable virtud.

Melchor Múzquiz

La Constitución se promulgó en la ciudad de Texcoco, declarada capital del estado, ya que la ciudad de México dejó de serlo al ser designada sede de los poderes federales.

Actualmente, el sitio donde tuvo lugar este acontecimiento es conocido como Centro Regional de Cultura de Texcoco Casa del Constituyente, un edificio de valor histórico y arquitectónico, joya del barroco popular.

Correspondió al primer gobernador del Estado de México, Melchor Múzquiz, publicar nuestra primera Carta Magna el 26 de febrero de 1827.

La Constitución de 1827 fue el cimiento de las tres constituciones posteriores que el Estado de México ha tenido hasta ahora y que reflejan, cada una, al contexto político, económico y social, así como el pensamiento vigente en el momento en el que se expidieron:

1861, luego del triunfo de los liberales en la Guerra de Reforma.

1870, tras la caída de Segundo Imperio y la restauración de la república.

1917, al culminar la Revolución Mexicana.

Referencias

Gobierno del Estado de México. "Erección del Estado de México. 199 Aniversario".
Disponible en:
<https://edomex.gob.mx/ereccion-estado-mexico>

Hernández, O. (2024) *La Constitución del Estado de México de 1827*. Primera edición, México, El Colegio Mexiquense, A.C.
Disponible en:
https://www6.cmq.edu.mx/bicentenario/images/cuadernos/bicentenario_5.pdf

Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, (2016) "14 de febrero de 1827. Constitución del estado de México". *Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones*, vol. I. Novena edición, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Cámara de Diputados, LXIII Legislatura, Miguel Ángel Porrúa.
Disponible en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5624/78.pdf>

Iracheta, M. "Las constituciones del Estado de México de 1827, 1861, 1870 y 1917. Una aproximación histórica". *Contribuciones desde Coatepec*, núm. 34, 2021.
Disponible en:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28164959009>

Mora, Cecilia, (2019) "1824: Un año de definiciones. El Acta Constitutiva de la Federación Mexicana y la Constitución Federal". *Análisis retrospectivo de las Constituciones de México. Primera edición*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Gobierno del Estado de Guerrero.
Disponible en:
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6468/7.pdf>

Sistema de Información Cultural, Gobierno de México. "Centro Regional de Cultura de Texcoco Casa del Constituyente". *Casas y centros culturales*.
Disponible en:
https://sic.cultura.gob.mx/ficha.php?table=centro_cultural&table_id=2249